



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, contra JULY SALAZAR AREIZA, radicación 41001-41-89-004-2021-00885-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, Representada Legalmente por el señor Diego Andrés Salazar Manrique, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra JULY SALAZAR AREIZA, se evidencia que el representante legal de la entidad demandante es sobrino de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso antes referido al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2021-00885 conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika